



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°0181
RADICADO N° 2022/00048/00

CONSIDERACIONES

En relación con la solicitud de prueba extraprocesal presentada por la sociedad AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA SAS, sobre documentos que debe exhibir la sociedad ERNEGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., el Despacho observa lo siguiente:

- a) El escrito no explica sobre la necesidad de asegurar la prueba, máxime que en este asunto se advierte que, según lo expresado por la solicitante hay un ejecutivo adelantado en su contra y en este proceso puede practicarse, en ejercicio del derecho de defensa, este tipo de pruebas.
- b) Se requiere la exhibición de documentos, pero no se cumple con el artículo 268 CGP, que prescribe: “...*Podrá ordenarse, de oficio o a solicitud de parte, la exhibición parcial de los libros y papeles del comerciante...*” En este caso no se hace una especificación al respecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la solicitud y conceder el término de cinco días para subsanar los defectos observados.

SEGUNDO. Reconocer personería al doctor Carlos Sánchez Cortés para representar a la peticionaria.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eed8b382f143fe21289d102f05b4bd0b1167e4654922e9927be189944f3b18b**

Documento generado en 29/03/2022 03:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>